

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21795 *ORDEN de 28 de agosto de 1992 por la que se concede autorización para impartir provisionalmente por dos años la Educación Secundaria Obligatoria, Segundo Ciclo, al Centro de Formación Profesional de primer y segundo grado «Cristo Rey» de Valladolid.*

Por todo lo cual, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991 y en el artículo 21 del Real Decreto 986/1991, ha resuelto:

Conceder por necesidades de escolarización la autorización al Centro que a continuación se señala, para que imparta provisionalmente por dos años las enseñanzas que asimismo se indican:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional de primer y segundo grado.

Denominación específica: «Cristo Rey».

Titular: Fundación Benéfico Docente Escuelas Cristo Rey-Compañía de Jesús.

Domicilio: Avenida de Gijón, número 17.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo.

Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

El Centro deberá funcionar durante el curso escolar 1992-93, con dos unidades de segundo curso de bachillerato general o primer ciclo de reforma, dos unidades de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, 15 unidades de Formación Profesional de primer grado y 17 unidades de Formación Profesional de segundo grado, y durante el curso escolar 1993-94, con dos unidades de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, dos unidades de cuarto curso, 15 unidades de Formación Profesional de primer grado y 17 unidades de Formación Profesional de segundo grado. Asimismo en el curso 1993-94, no funcionará ya ninguna unidad de bachillerato general, dado que estas enseñanzas experimentales se habrán extinguido por completo.

De acuerdo con el concierto educativo que tiene suscrito el Centro, de las 19 unidades que tiene concertadas en Formación Profesional de primer grado, el importe correspondiente a cuatro unidades se aplicará a las unidades que ahora se autorizan para impartir la Educación Secundaria Obligatoria.

La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de dos años y es susceptible de ser prorrogada por periodos de un año mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma y, como máximo hasta el curso escolar 1998-99.

Ello sin perjuicio de la resolución que proceda adoptar en la renovación general de los conciertos educativos prevista en la legislación vigente para el curso escolar 1993-94.

La presente autorización no es obstáculo para que el interesado solicite, ante la Dirección General de Centros Escolares, autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991.

La presente autorización se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes a los efectos oportunos.

El Centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de agosto de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21796 *ORDEN de 28 de agosto de 1992 por la que se autoriza la implantación anticipada del nuevo Bachillerato en las modalidades de «Humanidades y Ciencias Sociales» y «Tecnología», al Centro de Formación Profesional de Segundo Grado «Padre Piquer», de Madrid.*

Por todo lo cual, este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Centro que a continuación se señala, para que imparta a partir del próximo curso escolar, las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Padre Piquer».

Titular: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Domicilio: Calle Cañaveral, número 96.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Tecnología. Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

Sin embargo, el Centro deberá impartir durante el curso escolar 1992-1993, cuatro unidades del primer curso del nuevo Bachillerato, dos en el primer curso de la modalidad de «Humanidades y Ciencias Sociales» y dos en el primer curso de la modalidad de «Tecnología», y cuatro unidades del segundo curso del Bachillerato experimental —dos en la modalidad «Técnico-Industrial», una en la modalidad de «Ciencias Sociales» y una en la modalidad de «Administración y Gestión»—. Y a partir del curso escolar 1993-1994, deberá impartir ocho unidades del nuevo Bachillerato, cuatro unidades en la modalidad de «Humanidades y Ciencias Sociales» y cuatro en la modalidad de «Tecnología». Asimismo, en el curso escolar 1993-1994 no funcionará ya ninguna unidad de Bachillerato experimental, dado que estas enseñanzas se habrán extinguido por completo.

Para la extinción progresiva de las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado se adaptará a lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto 986/1991, computándose como primer curso de extinción, dada la implantación anticipada que se acuerda, el curso escolar 1992-1993.

De acuerdo con el concierto educativo que el Centro tiene suscrito, de las 19 unidades concertadas en Formación Profesional de segundo grado, el importe correspondiente a cuatro unidades en el curso 1992-1993 y a ocho unidades a partir del curso 1993-1994 se aplicará a las unidades del nuevo Bachillerato que por la presente Orden se autorizan, de acuerdo con el artículo 59 del Real Decreto 986/1991.

Ello sin perjuicio de la resolución que proceda adoptar en la renovación general de los conciertos educativos prevista en la legislación vigente para el curso escolar 1993-1994.

La presente autorización se notificará de oficio al Registro Especial de Centros docentes a los efectos oportunos.

El Centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de agosto de 1992.—P. D. (Orden 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21797 *RESOLUCION de 4 de junio de 1992, de la Secretaria General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, por la que se conceden determinadas ayudas dentro de las acciones del Plan Nacional de I+D que se especifican*

Vistas las documentaciones recibidas en tiempo y forma, solicitando las ayudas o subvenciones convocadas mediante Resolución de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 4 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 17), correspondiente a proyectos de Investigación del Programa Nacional del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vistos los informes de evaluación emitidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, y la propuesta de financiación, en función de los criterios aplicables y de adecuación a las disponibilidades presupuestarias, de la Comisión de expertos designada al efecto.

Siendo de aplicación la base cuarta, apartado 1.2, de la Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes